

**ADICIÓN DEL INCISO V) AL ARTÍCULO 13 Y REFORMA
DE LOS INCISOS D) Y E) DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY
7794, CÓDIGO MUNICIPAL, DE 30 DE ABRIL DE 1998,
PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS POLÍTICOS DE
REGIDURÍAS Y CIUDADANÍA EN LOS CONCEJOS
MUNICIPALES**

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



1

**ADICIÓN DEL INCISO V) AL ARTÍCULO 13 Y REFORMA DE LOS
INCISOS D) Y E) DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY 7794, CÓDIGO
MUNICIPAL, DE 30 DE ABRIL DE 1998, PARA GARANTIZAR LOS
DERECHOS POLÍTICOS DE REGIDURÍAS Y CIUDADANÍA EN LOS
CONCEJOS MUNICIPALES**

Ley N.º 10668

TABLA DE CONTENIDO

ADICIÓN DEL INCISO V) AL ARTÍCULO 13 Y REFORMA DE LOS INCISOS D) Y E) DEL
ARTÍCULO 34 DE LA LEY 7794, CÓDIGO MUNICIPAL, DE 30 DE ABRIL DE 1998,
PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS POLÍTICOS DE REGIDURÍAS Y CIUDADANÍA EN
LOS CONCEJOS MUNICIPALES.....1

ARTÍCULO ÚNICO.....2



ADICIÓN DEL INCISO V) AL ARTÍCULO 13 Y REFORMA DE LOS INCISOS D) Y E) DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY 7794, CÓDIGO MUNICIPAL, DE 30 DE ABRIL DE 1998, PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS POLÍTICOS DE REGIDURÍAS Y CIUDADANÍA EN LOS CONCEJOS MUNICIPALES

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



2

Nº 10668

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

ADICIÓN DEL INCISO V) AL ARTÍCULO 13 Y REFORMA DE LOS INCISOS D) Y E) DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY 7794, CÓDIGO MUNICIPAL, DE 30 DE ABRIL DE 1998, PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS POLÍTICOS DE REGIDURÍAS Y CIUDADANÍA EN LOS CONCEJOS MUNICIPALES

Nota de la Biblioteca Jurídica: La Gaceta no ofrece de esta ley un texto digital fiable. Este texto lo transcribió la Biblioteca Jurídica y lo cotejó, palabra por palabra, con la página oficial; el facsímil oficial se reproduce íntegro al final del PDF de esta ley (Alcance N.º 54 a La Gaceta N.º 77 del 30 de abril de 2025, páginas 3 a 6 del PDF del Alcance; 4 páginas).

ARTÍCULO ÚNICO

Adiciónese un inciso v) al artículo 13, y refórmense los incisos d) y e) del artículo 34 de la Ley 7794, Código Municipal, de 30 de abril de 1998. Los textos son los siguientes:

| Artículo 13- Son atribuciones del Concejo:



ADICIÓN DEL INCISO V) AL ARTÍCULO 13 Y REFORMA DE LOS INCISOS D) Y E) DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY 7794, CÓDIGO MUNICIPAL, DE 30 DE ABRIL DE 1998, PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS POLÍTICOS DE REGIDURÍAS Y CIUDADANÍA EN LOS CONCEJOS MUNICIPALES

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



3

| (...)

v) Acordar medidas restrictivas en el acceso o la permanencia en la sala de sesión. Mediante mayoría calificada, determinará el número de personas asistentes a la sesión en calidad de público, así como ordenará la salida del recinto de aquellas personas que por su comportamiento imposibiliten o interrumpen el desarrollo de esta.

| (...)

Artículo 34- Corresponde al presidente del Concejo:

| (...)

d) Conceder la palabra, llamar al orden a quien haga uso de ella sin permiso o no se concrete al tema objeto de discusión, o se desvíe de él. Si insiste en su conducta irregular, le suspenderá inmediatamente el uso de la palabra y no podrá volver a referirse al tema.

Retirar el uso de la palabra a quien haga alusiones injuriosas a un compañero o compañera, o a los miembros de los Supremos Poderes o a



ADICIÓN DEL INCISO V) AL ARTÍCULO 13 Y REFORMA DE LOS INCISOS D) Y E) DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY 7794, CÓDIGO MUNICIPAL, DE 30 DE ABRIL DE 1998, PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS POLÍTICOS DE REGIDURÍAS Y CIUDADANÍA EN LOS CONCEJOS MUNICIPALES

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



4

personas extrañas, o a quien, de cualquier modo, falte al debido respeto al Concejo.

Salvo por alteración del orden público, no podrá obligar a abandonar la sala de sesiones a las representaciones democráticamente electas conforme a sus derechos constitucionales.

e) Disponer las medidas necesarias para mantener el orden durante las sesiones y garantizar su eficaz realización.

(...)

BUFETE

DE

COSTA RICA



Facsímil oficial de La Gaceta

Ley N.º 10668

Texto íntegro de la ley

Alcance N.º 54 a La Gaceta N.º 77 del 30 de abril de 2025

Páginas 3 a 6 del PDF oficial (4 páginas)

Las páginas que siguen son la reproducción exacta, sin alteración alguna, de las publicadas por la Imprenta Nacional en el diario oficial La Gaceta.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

**ADICIÓN DEL INCISO V) AL ARTÍCULO 13 Y REFORMA DE LOS INCISOS D)
Y E) DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY 7794, CÓDIGO MUNICIPAL, DE 30 DE
ABRIL DE 1998, PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS POLÍTICOS DE
REGIDURÍAS Y CIUDADANÍA EN LOS CONCEJOS MUNICIPALES**

DECRETO LEGISLATIVO N.º 10668

EXPEDIENTE N.º 23.413

SAN JOSÉ - COSTA RICA

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**ADICIÓN DEL INCISO V) AL ARTÍCULO 13 Y REFORMA DE LOS INCISOS D)
Y E) DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY 7794, CÓDIGO MUNICIPAL, DE 30 DE
ABRIL DE 1998, PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS POLÍTICOS DE
REGIDURÍAS Y CIUDADANÍA EN LOS CONCEJOS MUNICIPALES**

ARTÍCULO ÚNICO- Adiciónese un inciso v) al artículo 13, y refórmense los incisos d) y e) del artículo 34 de la Ley 7794, Código Municipal, de 30 de abril de 1998. Los textos son los siguientes:

Artículo 13- Son atribuciones del Concejo:

(...)

v) Acordar medidas restrictivas en el acceso o la permanencia en la sala de sesión. Mediante mayoría calificada, determinará el número de personas asistentes a la sesión en calidad de público, así como ordenará la salida del recinto de aquellas personas que por su comportamiento imposibiliten o interrumpan el desarrollo de esta.

(...)

Artículo 34- Corresponde al presidente del Concejo:

(...)

d) Conceder la palabra, llamar al orden a quien haga uso de ella sin permiso o no se concrete al tema objeto de discusión, o se desvíe de él. Si insiste en su conducta irregular, le suspenderá inmediatamente el uso de la palabra y no podrá volver a referirse al tema.

Retirar el uso de la palabra a quien haga alusiones injuriosas a un compañero o compañera, o a los miembros de los Supremos Poderes o a personas extrañas, o a quien, de cualquier modo, falte al debido respeto al Concejo.

Salvo por alteración del orden público, no podrá obligar a abandonar la sala de sesiones a las representaciones democráticamente electas conforme a sus derechos constitucionales.

e) Disponer las medidas necesarias para mantener el orden durante las sesiones y garantizar su eficaz realización.

(...)

ASAMBLEA LEGISLATIVA-
mil veinticinco.

A los veinticinco días del mes de febrero del año dos

COMUNÍQUESE AL PODER EJECUTIVO

Rodrigo Arias Sánchez
Presidente

Luz Mary Alpizar Loaiza
Primera Prosecretaria

Dinorah Cristina Barquero Barquero
Segunda Prosecretaria

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veinticinco

EJECÚTESE Y PUBLÍQUESE.

RODRÍGO CHAVES ROBLES.—El Ministro de Gobernación, Policía y Seguridad Pública, Mario Zamora Cordero.—1 vez.—(L10668-IN2025944656).